

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación 11001 3103 022 2019 00606 00

(Auto 1 de 2)

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada por los extremos procesales (pdf. 94, cd 1), al amparo del Art. 312 del C.G. del P., se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN

2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. **Oficiese.**

3. Previo desglose, hágase entrega a la parte demandada de los documentos aportados como base de la acción con las constancias de ley.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese las presente diligencias.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e1950af9d4522f707d63971fbb2f7bc1386eaff64d370b9135dadbcbb797**
Documento generado en 22/01/2024 02:50:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>